
Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

5 de abril de 2010
Español
Original: ruso

Nueva York, 3 a 28 de mayo de 2010

Memorando sobre la labor de la República Kirguisa en su calidad de depositario del Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia Central

1. Con la finalidad de fortalecer el régimen de no proliferación de las armas nucleares y promover la seguridad regional, el 8 de septiembre de 2006, la República de Kazajstán, la República Kirguisa, la República de Tayikistán, Turkmenistán y la República de Uzbekistán, firmaron el Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia Central.
2. El hecho de que se ha conferido a la República Kirguisa la función de depositaria del Tratado (artículo 18) demuestra la gran confianza y reconocimiento de que goza Kirguistán respecto de su contribución fundamental a la realización de la iniciativa de crear una zona libre de armas nucleares en la región.
3. Desde los orígenes de la iniciativa de crear una zona libre de armas nucleares en Asia Central y más tarde en el desempeño de la función de depositaria del Tratado, Kirguistán ha promovido activamente los intereses de los Estados partes en dicho Tratado en diversos foros internacionales, inclusive en las sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y sus comités preparatorios, así como en la Conferencia de Desarme y la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas. Como se sabe, en la histórica Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se aprobó por primera vez un documento de trabajo para crear una zona libre de armas nucleares en Asia Central.
4. Después de la firma del Tratado, de conformidad con su artículo 18, Kirguistán remitió copias certificadas del Tratado y su Protocolo a todos los Estados de Asia Central y a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
5. En febrero de 2009 la República de Kazajstán depositó el instrumento de ratificación del Tratado, que constituye el quinto documento sobre el cumplimiento de los trámites internos. La República Kirguisa informó a los Estados partes en el Tratado, así como también a la partes en el Protocolo del Tratado, de que, con arreglo al artículo 15, el Tratado entraría en vigor el 21 de marzo de 2009.



6. En vísperas de la entrada en vigor oficial del Tratado, el 20 de marzo de 2009, en una declaración distribuida como documento oficial a las delegaciones de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, el Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Ban Ki-moon, acogió con beneplácito la entrada en vigor del Tratado.

7. Como parte de las actividades conjuntas realizadas en Nueva York con la delegación de Kirguistán ante las Naciones Unidas, la Oficina de Desarme de las Naciones Unidas publicó un mapa oficial de las Naciones Unidas en el que está representada la zona de Asia Central.

8. De conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, el 28 de mayo de 2009, la delegación de Kirguistán transmitió el documento a la Secretaría de las Naciones Unidas para su registro y tramitación legal como documento oficial de las Naciones Unidas. La fecha oficial de la confirmación del registro del Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia Central es el 22 de julio de 2009.

9. Un acontecimiento importante para Kirguistán como depositaria del Tratado ha sido la participación de la delegación de Kirguistán en la primera reunión de coordinadores de las zonas libres de armas nucleares, celebrada los días 27 y 28 de abril de 2009 en Ulaanbaatar (Mongolia), y en la reunión de Estados miembros de zonas libres de armas nucleares, celebrada en el marco del tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (Nueva York, 4 a 15 de mayo de 2009).

10. En la última reunión los participantes expresaron su apoyo a la iniciativa de organizar la segunda Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de Tratados de zonas libres de armas nucleares, cuya celebración está prevista para el 30 de abril de 2010, inmediatamente antes del inicio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

11. Como parte del cumplimiento del artículo 2 del reglamento sobre la aplicación del artículo 10 del Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia Central, la República Kirguisa emprendió una serie de reuniones a nivel de representantes permanentes ante las Naciones Unidas y reuniones de expertos con el fin de determinar el lugar en que se celebraría la primera reunión consultiva, así como de examinar y elaborar documentos con miras a la celebración de dicha reunión.

12. Como resultado de las deliberaciones celebradas, la propuesta del Gobierno de Turkmenistán de celebrar la dicha reunión en Ashgabat fue aprobada por unanimidad por todas las partes interesadas.

13. La primera reunión consultiva de Estados partes en el Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia Central se celebró el 15 de octubre de 2009 en Ashgabat. Se ha conferido a la parte turkmena la función de coordinadora (focal point) del Tratado, que cumplirá en estrecha colaboración con el depositario.

14. Está previsto que la Segunda reunión consultiva de los Estados partes en el Tratado se celebrará el 2010 en Tashkent.